

# La educación ambiental en cuestión

## Normativa, gestión pública y construcción ciudadana



### Viviana Ceresani

Directora Provincial de  
Educación y relaciones con la  
comunidad

OPDS | Argentina

[ceresaniv@opds.gba.gov.ar](mailto:ceresaniv@opds.gba.gov.ar)

Las problemáticas ambientales constituyen un eje fundamental de la agenda pública porque impactan en la vida de las personas y de los ecosistemas. Nos obligan a repensar la transversalidad de una idea de desarrollo y crecimiento económico de la sociedad que debe estar necesariamente ligada a la preservación de los bienes de la naturaleza y, por consiguiente, del bienestar social. Nos invitan, además, a reflexionar sobre una construcción de la ciudadanía que sea acorde a estos desafíos.



### Virginia Arias

Dirección de Educación  
Ambiental y Relaciones con  
la Comunidad

OPDS | Argentina

[ariasv@opds.gba.gov.ar](mailto:ariasv@opds.gba.gov.ar)

En ese sentido, en los últimos años se registraron en nuestro país avances muy importantes en torno a la responsabilidad del Estado en materia ambiental, a partir de su adhesión a distintos instrumentos internacionales y del compromiso de incorporarlos a la Constitución y de avanzar en la elaboración de una nueva normativa. La Argentina ha ratificado numerosos tratados, convenciones y acuerdos internacionales para la erradicación de las diversas problemáticas ambientales y ha adherido a las actividades relativas al cumplimiento de la Agenda 2030.

La Ley 27.592, de capacitación en materia ambiental para la función pública, y la Ley 27.621, de Educación Ambiental Integral, recientemente promulgadas en el ámbito nacional, son la afirmación clara de la necesidad de dar un sustento conceptual a la gestión y de crear contenidos para la educación ambiental de toda la ciudadanía. En este breve artículo desarrollaremos

una sucinta descripción de las nuevas leyes con el propósito de darlas a conocer y de abrir ciertos interrogantes acerca de los desafíos que representan para la gestión pública y la construcción ciudadana.

### **Formación ambiental en la administración pública**

Los problemas ambientales atañen a todas las áreas de gobierno y, por tanto, la solución a los mismos requiere del involucramiento y de la participación del personal que las represente. Con ese espíritu, el 18 de noviembre del año 2020 se sancionó la Ley 27.592, que tiene como objetivo primordial la formación integral con perspectiva ambiental y desarrollo sostenible, para todas las personas que se desempeñen como agentes en la función pública. El alcance de la norma debe aplicarse en los tres poderes, en todos los niveles y jerarquías. Su implementación federal será garantizada por la autoridad de aplicación en cada provincia y jurisdicción. En ese sentido, si bien la ley consta de una serie de ejes temáticos y contenidos que deben desarrollarse, cada organismo podrá incluir otros ejes acordes a las necesidades y problemáticas de cada región.

La nueva ley fue denominada “Ley Yolanda”, en homenaje a Yolanda Ortiz, primera autoridad de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano del país, creada en el año 1973 por el general Juan Domingo Perón. Este hecho representa un hito por varias razones, entre otras, por la creación de una Secretaría que se ocupara de temas ambientales y por el nombramiento de la primera mujer en toda Latinoamérica en ejercer un cargo de tal jerarquía (era, además, la única mujer en un gabinete compuesto por hombres). Un dato importante es que una de sus primeras medidas de gestión fue la realización de un convenio con el Ministerio de Educación para articular la elaboración de políticas públicas con eje en la educación ambiental, ya que Ortiz consideraba a la educación como “el componente de mayor valor estratégico para cambiar los hábitos y la visión de desarrollo”.<sup>1</sup>

Asimismo, la implementación de esta ley promueve el cumplimiento del Artículo 41 de la Constitución

---

1. Entrevista a Yolanda Ortiz realizada por Verónica Engler y publicada en *Página 12* (2013). Ver <https://www.pagina12.com.ar/diario/dialogos/21-227579-2013-08-26.html>

nacional, incorporado en la reforma constitucional del año 1994, que en su primera parte establece: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.

En consonancia con la Ley Yolanda, el jueves 4 de marzo de 2021 se sancionó en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la Ley 15.276, que establece la capacitación ambiental obligatoria para quienes se desempeñen en la función pública dentro del ámbito bonaerense. En la nueva normativa se promueve una perspectiva ambiental integral con el abordaje de temas como Cambio Climático, Eficiencia Energética, Objetivos para Desarrollo Sostenible (ODS), Residuos Sólidos Urbanos, Economía Circular, Bioeconomía, Energías Renovables y Problemáticas Ambientales Urbanas.

Entre sus principales puntos, la ley provincial establece la necesidad de

- Hacer efectivo un plan de implementación de la Ley Yolanda en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
- Elaborar un programa formativo inicial para capacitar a funcionarios y funcionarias, así como a agentes de los distintos niveles de la función pública provincial.
- Ejecutar un plan de trabajo para el desarrollo de actividades necesarias para la implementación de la ley, con un efectivo seguimiento.
- Fortalecer el programa de formación general con la incorporación de ejes temáticos que se adapten, a partir de las temáticas básicas, a las necesidades y problemáticas locales de las distintas regiones de la provincia de Buenos Aires.

En el marco de sus competencias y en continuidad con las acciones y los programas que ya viene desarrollando en materia ambiental, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) será la autoridad de aplicación y velará por el cumplimiento de la nueva ley. Entre sus atribuciones y misiones el OPDS deberá establecer las líneas de acción y los ejes temáticos sobre los que se desarrollará la capacitación, con la elaboración de contenidos y materiales, y la promoción de programas.

Además, el OPDS deberá articular con el Poder Ejecutivo en pos del cumplimiento de la nueva normativa, favoreciendo las herramientas para su implementación en todos los organismos y las dependencias de la administración provincial, y deberá garantizar la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones, universidades y consejos de profesionales, celebrando acuerdos de cooperación y asistencia técnica con estos y otros actores. En esta línea, como primer impulso, el OPDS se encuentra desarrollando el curso "Introducción a la perspectiva ambiental en la gestión pública", un trabajo en conjunto con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) y los equipos docentes de las licenciaturas ambientales de las universidades nacionales radicadas en la provincia de Buenos Aires.

Entendemos el proceso de capacitación que proponen estas leyes como un ejercicio de adquisición de recursos formativos que permitan incluir transversalmente la perspectiva ambiental en las planificaciones, programas, procedimientos y en las estrategias implementadas en las prácticas cotidianas de quienes integran la gestión pública en todos sus niveles. Esto implica la incorporación de conceptualizaciones y la invitación a la reflexión acerca de las múltiples tareas del ámbito laboral; no se trata solo de conocer las normas o las teorías, sino también de identificar los problemas para imprimir cambios sustantivos en cada actividad, según la función que se desempeñe. Las propuestas deben incluir temáticas específicas que promuevan una sensibilización y una invitación a explorar la producción de conocimientos de cada campo desde lo ambiental, para encarar nuevos modos en el ejercicio de cada función.

## Educación ambiental y construcción de la ciudadanía

Los procesos de crisis ambiental y de sustentabilidad han puesto en tensión los modos de comprender y habitar el mundo. Han cuestionado los modelos culturales, productivos, políticos y sociales, y han creado la necesidad de generar transformaciones sociales con nuevas matrices que le brinden sustento. Esta crisis provoca, asimismo, cambios de paradigmas para la noción de ambiente con la inclusión de las dimensiones social, cultural, política, económica, histórica y territorial, lo que implica una visión integral que incluye los aspectos simbólicos además de los materiales.

En ese contexto, la Educación Ambiental (EA) surge como un espacio fundamental para la construcción de los nuevos modelos. Así lo sostiene Aldana Telias (2014), quien vincula los procesos de transformación al origen de esta área, entendiendo la educación como el proceso de transmisión no solo de la herencia cultural, sino también de las herramientas para su transformación. De este modo, se comienza a desarrollar la EA como un área definida dentro del campo de la Educación. Su reconocimiento a nivel mundial se produce en el año 1972, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano realizada en Estocolmo (Suecia),<sup>2</sup> en la que se establece el 26 de enero como Día Mundial de la Educación Ambiental. Tres años después, en 1975, se publica la Carta de Belgrado, en la que se define a la Educación Ambiental como impulsora de la conciencia ciudadana sobre el cuidado del ambiente, lo que supone la construcción política colectiva.

Mucho ha sido el recorrido desde entonces, experiencias y debates aún vigentes acerca de marcos referenciales, normativos, y sus modos de implementación. En el año 2020 se recupera un proyecto de Ley de Educación Ambiental del año 2015, presentado por la entonces diputada Adriana Puiggrós. A partir de ese proyecto, con reformulaciones producto de la búsqueda de consensos —de las que participaron, además del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, el Consejo Federal de Medio

2. Esta conferencia también representa un hito para la historia de la política ambiental en la Argentina por el *Mensaje ambiental a los pueblos y gobiernos del mundo* escrito por el general Perón para su presentación en el marco del evento.

Ambiente (COFEMA) y el Ministerio de Educación de la Nación—, se redacta la Ley 27.621, sancionada el 14 de mayo del corriente año.

La Ley 27.621, de Educación Ambiental Integral, consolida la incorporación de contenidos de ambiente en los diseños curriculares de todos los niveles educativos, otorgando el derecho a la formación sobre la problemática ambiental en todos los establecimientos del sistema escolar y en todos los espacios socioeducativos del país. De este modo, busca que quienes transitan por esos ámbitos trabajen la importancia del valor y el respeto por la biodiversidad, y promuevan la construcción de conciencia acerca de nuestro patrimonio natural y cultural en un ambiente saludable, de inclusión y sostenible.

Asimismo, la nueva norma crea la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) y las Estrategias Jurisdiccionales de Educación Ambiental Integral (EJEA), con el fin de elaborar políticas nacionales y jurisdiccionales de acciones ambientales que tengan un gran alcance territorial y social, buscando generar consensos sociales para establecer prioridades temáticas vinculadas al cuidado del ambiente.<sup>3</sup> Además, contempla que, de ahora en adelante, cada año durante el Día Mundial del Ambiente, las jurisdicciones promuevan acciones comunitarias para fomentar el “Compromiso Ambiental Intergeneracional”, donde todas las personas tengan la oportunidad de vincularse responsablemente con el ambiente.

La Ley de Educación Ambiental Integral lleva el nombre del ex senador nacional Fernando “Pino” Solanas, quien falleciera a causa de coronavirus en Francia, en homenaje a su trabajo por el ambiente y su lucha por la preservación de la biodiversidad. Su articulado se sustenta en lo dispuesto en el ya citado Art. 41 de la Constitución nacional y se encuadra en lo establecido en el Artículo 8º de la Ley 25.675, Ley General del Ambiente, y en el Artículo 89 de la Ley 26.206, de Educación Nacional (y sus modificatorias), como así también, se ajusta a los tratados y acuerdos internacionales en la materia.

3. Cabe recordar que, si bien algunas provincias contaban con su propia ley de educación ambiental, no existía, hasta ahora, una normativa de carácter federal.

Por último, y en consonancia con las normativas hasta aquí descriptas, no podemos dejar de señalar la importancia a nivel regional y nacional del Acuerdo de Escazú. Se trata del primer acuerdo ambiental regional para Latinoamérica y el Caribe que establece el acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales. Fue suscripto durante el 2018 en Escazú, Costa Rica, por 33 países de la región y ratificado en abril de este año. Desde el 22 de abril de 2021 entró en vigencia en nuestro país.

El Acuerdo de Escazú constituye un instrumento jurídico fundamental, que contiene disposiciones específicas sobre la defensa de los derechos humanos en temas ambientales. Sus objetivos son garantizar el derecho de todas las personas a tener acceso a la información de manera oportuna y adecuada, sin necesidad de mencionar interés especial ni justificar las razones de la solicitud, promover mecanismos de participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales y facilitar el acceso a instancias judiciales y administrativas. De esta manera, se convierte en un instrumento democratizador y de protección, para que las personas, los grupos y las organizaciones que promueven activamente los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones o inseguridad.

### **Educación ambiental: desafíos y perspectivas**

Desde el OPDS proponemos ejercitar una mirada integral de la educación ambiental, atravesada por múltiples perspectivas que amplían su abordaje y, por lo tanto, los puntos de partida para la resolución de los problemas. Desde esta mirada, nos parece fundamental hacer énfasis en el carácter político intrínseco a la misma, con el objetivo de problematizar las bases sobre las que se ha establecido la relación desequilibrada entre sociedad y naturaleza; desanudar las consecuencias subyacentes que este desequilibrio produjo y la forma en que se naturalizaron y reprodujeron en nuestra sociedad. Pero, sobre todo, para desandar diferentes estructuras sobre las que se cimentó una forma desarticulada de gestionar la educación ambiental, validando y replicando esquemas premoldeados que responden a otras realidades.

Estas nuevas leyes son la reafirmación clara de la necesidad de dar un sustento conceptual a la gestión: crear contenidos para la educación ambiental implica necesariamente pensar en qué gestión ambiental queremos. Surgen múltiples interrogantes sin dejar de acentuar el compromiso de “entrar en ética”, de esa responsabilidad de quienes transitamos lo público, de educadores y educadoras, de quienes elaboramos y gestamos políticas. Las normativas legitiman caminos ineludibles, producto de enormes luchas, pero no garantizan el cambio estructural *per se*.

Reconocemos el momento bisagra en el que nos encontramos, transitando una pandemia mundial, conscientes de las transformaciones que se requieren en materia cultural, de género, ambiental, político y económico. La educación que solo “transmite herencia cultural” no nos alcanza, solo reproduce desigualdades. Es necesario tener la capacidad de promover recursos que habiliten a modificar lo necesario para mejorar las vidas de las personas.

Nuestro desafío fundamental es repensar la educación ambiental *desde* el sur y *para* el sur, recuperando saberes y modos de hacer propios de nuestra cultura y trabajando en el desarrollo de una visión que se base en la construcción política popular y colectiva. ●